

Secretaría. Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de inmovilización del vehículo cuyo embargo fue inscrito por la Secretaría de Movilidad de Sincelejo. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 3 de octubre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de octubre de dos mil veintidós
Radicado No. 70001310300420210002400

Inscrito el embargo decretado dentro del presente proceso sobre el vehículo automotor con placas SDT953, MARCA: HINO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, MODELO: 2009, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE MOTOR: JO8C-TT33501, NÚMERO DE CHASIS: JHDFM1JLU9XX10621, de propiedad de PROQUIMICO S.A.S. NIT. 900.277.628-9, se procederá a su inmovilización para efecto de lo cual se ordenará oficiar a las autoridades correspondientes. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Ordenase la inmovilización del vehículo automotor de Placa SDT953, MARCA: HINO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, MODELO: 2009, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE MOTOR: JO8C-TT33501, NÚMERO DE CHASIS: JHDFM1JLU9XX10621, de propiedad de PROQUIMICO S.A.S. NIT. 900.277.628-9.

Ofíciase en tal sentido a la Dirección Nacional de Policía Nacional, Policía de Carreteras, a fin de que se sirva proceder de conformidad, quienes deberán en forma inmediata poner a disposición de este juzgado el vehículo una vez retenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ